

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Divisorio
Demandante	Jhon Jairo Betancur Olarte
Demandado	Fraticelly Arango Lara
Radicado	05001310300820200024400
Interlocutorio N°	018
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó a la demanda los requisitos exigidos en auto que antecede, reuniendo con ello las formalidades exigidas en los artículos 82, 406 s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado,**

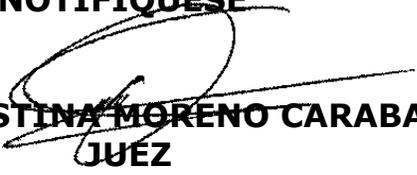
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda en proceso **DIVISORIO POR VENTA**, instaurada por el señor **JHON JAIRO BETANCUR OLARTE** contra la señora **FRATICELLY ARANGO LARA**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, para el efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Artículo 409 C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se decreta la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-101447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte de Medellín. Oficiese en tal sentido. Art. 592 C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625